

REGLAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

1. VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de medios de comunicación a distancia.

1.1 Medios para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

Los medios de comunicación válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(a) Entrega o correspondencia postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentado y firmado — con firma autógrafa — el apartado de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia correspondiente a “Voto a Distancia”, el accionista la podrá remitir:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia” o estuviera incompleto, el accionista que desee votar a distancia mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad (www.hispania.es) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

(b) Comunicación electrónica

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.hispania.es), accediendo al espacio dedicado a

Junta General de Accionistas, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Para ello, el accionista que emita su voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

1.2 Reglas específicas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

El voto emitido por los medios de comunicación a distancia incluidos en el apartado anterior solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Respecto del voto por medios de comunicación a distancia y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación en contrario, conferida la representación al Presidente de la Junta General o, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas, que votará en el sentido que entiendan más favorable a los intereses del accionista, en el marco del interés social.

2. DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad que tengan derecho de asistencia, podrán conferir su representación para la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la misma, siempre que se garantice adecuadamente la representación

conferida, la identidad del representante y del representado y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

2.1 Medios para conferir la representación

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

(a) Entrega o correspondencia postal

Para conferir su representación, los accionistas deberán cumplimentar y firmar — con firma autógrafa — el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones.

El accionista podrá remitir la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia debidamente cumplimentada y firmada:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado a “Delegación” o estuviera incompleto, el accionista que desee conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad (www.hispania.es) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir a través de los medios y a las direcciones indicadas en los subapartados (i) y (ii) del párrafo anterior.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, deberá firmar en la propia Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, en el espacio habilitado a tal efecto en el apartado “Delegación”. El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta, para lo cual, y con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, los representantes deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación.

(b) Comunicación electrónica

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.hispania.es), accediendo al espacio dedicado a Junta

General de Accionistas, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad de la representación otorgada y la identificación del representante y representado. Para ello, el accionista que confiera su delegación mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certification Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente de la Junta General, a algún consejero o al Secretario del Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas del Presidente del Consejo de Administración, de algún consejero o del Secretario del Consejo de Administración, deberán imprimirse, firmarse y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta General Extraordinaria de Accionistas, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida.

El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta.

Antes de que finalice el plazo para conferir la representación, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar la representación electrónica conferida con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

2.2 Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia

Para su validez, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las representaciones conferidas por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Cuando la representación hubiera sido válidamente conferida de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas sobre delegación a distancia, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el orden del día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y el Reglamento de la Junta General, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación en contrario, que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente de la Junta General de Accionistas, y, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General; (iii) se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos no incluidos en el orden del día y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de las cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto

precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Presidente del Consejo de Administración y los restantes consejeros pueden encontrarse en situación de conflicto de interés respecto de propuestas para su separación o ejercicio en su contra de la acción social de responsabilidad que pudieran eventualmente presentarse por permitirlo la ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de Accionistas.

3. REGLAS DE PREFERENCIA Y OTRAS PREVISIONES

3.1 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.1.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Asimismo, el voto válido y personalmente emitido por el accionista por cualquiera de los medios de comunicación a distancia indicados el apartado 1 anterior, hará ineficaz cualquier delegación realizada electrónicamente o mediante entrega o envío del impreso en papel del apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel, ya sea anterior, en cuyo caso se entenderá revocada, o posterior, en cuyo caso se tendrá por no efectuada.

3.1.2 Prioridades en función del medio a distancia empleado

En el caso de que un accionista realice válidamente delegación electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquella, con independencia de sus respectivas fechas.

Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma autógrafa de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

3.1.3 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos mediante entrega o correspondencia postal

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita válidamente varios votos mediante entrega o correspondencia postal, prevalecerá la última delegación o el último voto, respectivamente, recibido por la Sociedad.

3.1.4 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos

En caso de emplear medios electrónicos, solo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Una vez efectuada la delegación o el voto electrónico, podrá ser revocado pero no modificado a través de la página web. Únicamente

podrá ser modificado mediante asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o mediante remisión impresa de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia por correspondencia postal o medio equivalente o entrega impresa de la misma dentro del plazo establecido.

3.2 Otras previsiones

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tenga conocimiento la Sociedad.

Podrá votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia personal) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la remisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quorum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web los formularios que deberán utilizarse para la representación y el voto a distancia. En caso de problemas técnicos para acceder a los mismos, los accionistas podrán escribir a la dirección junta@hispania.es.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General de Accionistas.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos se cerrarán 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

3.3 Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 91 310 63 70 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

* * *